

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Referencia:	2403/2018
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	CLECE S.A.
Representante:	
Dirección General de Educación y C. Sociales (GORTIZ01)	

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULARAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL “INFANTA LEONOR “ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La Escuela Infantil Infanta Leonor es un servicio público prestado y gestionado directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Educación, Juventud y Deportes, cuyo fin es conseguir el desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Escuela de Educación Infantil Infanta Leonor, que cuenta en el actual curso con 155 alumnos / as, es un centro autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, gestionado por la Ciudad Autónoma de Melilla y que cuenta con un proyecto Educativo, en el que se especifican los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología.

Este pliego contiene las prescripciones técnicas que regula la contratación del apoyo necesario en atención socio-educativa en la gestión de la citada Escuela Infantil cuya titularidad es pública, concretamente de ésta administración contratante.

Así pues, el objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de apoyo necesario en atención socio-educativa en la Escuela Infantil “Infanta Leonor” sita en la Avenida de las tres Mujeres s/n (DP 52005) de Melilla.

Siendo los objetivos del servicio los siguientes:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- *Apoyo en atender la educación que se viene prestando a los niños/as.*
- *Apoyo en el desarrollo y aplicación del proyecto educativo del centro.*
- *Apoyo en atender la alimentación infantil que se presta.*
- *Apoyo en atender la limpieza del centro.*
- *Disponer del personal de apoyo adecuado para efectuar la asistencia.*

2.- FINALIDAD.-

Mediante el establecimiento de las especificaciones técnicas que mas adelante se desarrollan se persigue un doble fin:

- Poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa adjudicataria en su aspecto técnico.
- Establecer la normativa general de trabajo a realizar, marcando las pautas a cada situación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la empresa adjudicataria.

3.- PERSONAL PARA EL SERVICIO DE APOYO NECESARIO.-

El personal necesario para la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, que posteriormente se indica, será contratado por la empresa adjudicataria, y en ningún caso dichos trabajadores, directa o indirectamente, se considerarán con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Melilla.

A título informativo se expresa que la empresa adjudicataria deberá subrogarse, a tenor de lo expuesto por la empresa actual adjudicataria Clece S.A. en las condiciones establecidas en el vigente XI Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (Artículo 26), Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2013 firmado por la parte social y parte empresarial cuya copia consta en el presente expediente y demás normativa que sea de aplicación, en los derechos y obligaciones correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa actual prestadora del servicio y que se hace constar seguidamente. A los efectos señalados, y para el calculo del coste que ello conlleva, se hace saber la antigüedad laboral del personal actual (mas adelante se detallan dichas antigüedades respecto de cada trabajador/a), el coste salarial mensual del personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

a subrogar, así como que la empresa actual incluye en el salario la bonificación de Ceuta y Melilla y el plus de Residencia.

A estos efectos de subrogación también se hace constar, según la actual empresa adjudicataria Clece S.A., que la totalidad del personal presenta una jornada completa de 40 horas semanales así como la existencia de complementos salariales devengados de algunos de los trabajadores/ras actuales ya contemplados en los salarios brutos mensuales (también se especifica otros datos a tener en cuenta en la previsión de obligación de subrogación expuestos por Clece S.A. como datos personales mediante iniciales, situación laboral, sustitución en su caso y salario bruto mensual) :

PERSONAL DE LA Esc. Inf. “INFANTA LEONOR “ PERTENECIENTE A CLECE, S.A.

APELLIDOS, NOMBRE	NOMBRE CATEGORÍA	SUSTITUTO	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO MENSUAL EN EUROS
M.S, R	ADMINISTRATIVO		01/09/2010	1546,39
A.G, C	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1294,67
A.M, M.A	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1332,4
B.A, C.I	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1420,38
F.M, S	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1370,1
H.A, M.D	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1420,38
H.B, G.L	ASISTENTE INFANTIL		06/09/2012	1394,19
L.B, M.B	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1420,38
L.R, M.P	ASISTENTE INFANTIL		02/03/2011	1420,38
M.P, M.D	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1420,38
M.F, L	ASISTENTE INFANTIL	EXCEDENCIA	01/09/2010	1420,38
O.F, R	ASISTENTE INFANTIL		27/10/2014	1263,05

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

R.P, J	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1420,38
R.B, M.T	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010	1420,38
R.S, A	ASISTENTE INFANTIL	M.F, L	01/09/2010	1420,38
L.R, D	COCINEROS		01/09/2010	1523,86
B.G, M.C	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010	1806,6
C.P, V	EDUCADOR/A INFANTIL		02/03/2011	1634,47
D.J.S, A.R	EDUCADOR/A INFANTIL	EXCEDENCIA	07/11/2011	2530,18
G.S, I.M	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010	1634,47
G.B, A	EDUCADOR/A INFANTIL		06/09/2012	1604,52
I.F, V	EDUCADOR/A INFANTIL	M.N, E	15/09/2014	1574,54
J.C, L	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010	1634,47
M.N, E	EDUCADOR/A INFANTIL	EXCEDENCIA	01/09/2010	1806,6
R.F, M.A	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010	1634,47
S.L, L	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010	1634,47
V.M, L	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010	1634,47
A.T, M.A	LIMPIADOR-A	EXCEDENCIA	25/01/2012	1408,23
C, F	LIMPIADOR-A		01/04/2011	1288,05
G.R, M.D	LIMPIADOR-A		09/01/2017	1380,74
M.S, J	LIMPIADOR-A	A.T, M.A	07/09/2017	1408,23
O.P, A	LIMPIADOR-A		02/11/2015	1277,63
D.V.S, R.M	MAESTRO		17/10/2011	2509,42
I.C, L	MAESTRO		01/09/2012	2444,77
P.C, E	MAESTRO		01/09/2010	2509,42
I.R, V	ORDENANZA		05/09/2012	1515,57
M.U, M	ORDENANZA		01/09/2016	1398,96
R.F, I	PINCHE	R.S, A	28/08/2017	1299,76

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

L.S, P	TCAE	BAJA IT	01/09/2010	2230,55
A.R, C	TITULADO SUPERIOR	D.J.S, A.R	16/01/2018	2530,18
M.M, D	TCAE	L.S, P	16/10/2017	2230,55
			TOTAL MES	67.069,40
			TOTAL MENOS EXCED. MES	59.904,01

Esta subrogación, según indica la empresa Clece S.A., es procedente en virtud del artículo 26 del XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación Infantil que rige y acuerdo del 16 de diciembre de 2013 donde se recoge la subrogación del personal que se acoge a dicho convenio nacional donde ya en su artículo 26 hace referencia a la sucesión de empresas.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria: la contratación del personal, el pago de la nómina, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social y tributaria, así como la formación continua de sus trabajadores.

El personal que la empresa adjudicataria pone a disposición de la Escuela de Educación Infantil Infanta Leonor deberá tener, en todo momento, la totalidad de requisitos legales exigidos en cuanto a cualificación, titulaciones y demás requisitos.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por enfermedad (ILT), permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales, sustituirlo por otro de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

En caso de probado comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por la empresa adjudicataria, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá exigir la sustitución de dicho personal, la cual deberá ser atendida por el adjudicatario.

Personal educativo de apoyo:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Se dispondrá en todo momento del personal docente de apoyo adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación.

El equipo educativo de apoyo necesario estará formado según los siguientes puestos a cubrir:

- **Diez (10) Técnicos Superiores en Educación Infantil (Educadores/as Infantiles) Jornada completa**

Contarán con la titulación mínima de Técnico Superior en Educación Infantil y bajo la directa supervisión y en colaboración con lo/as maestro/as de educación infantil y la Dirección de la Escuela realizarán las siguientes funciones:

- Desarrolla la programación educativa en su aula, coordinado por el maestro/a de Centro.
- Ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.
- Cuida el orden y material del aula y el de uso común.
- Cualquier otra , relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección del centro.

Según la actual empresa las personas (9) de la misma que prestan estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre, situación y antigüedad):

B.G, M.C	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010
C.P, V	EDUCADOR/A INFANTIL		02/03/2011
D.J.S, A.R	EDUCADOR/A INFANTIL	EXCEDENCIA	07/11/2011
G.S, I.M	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010
G.B, A	EDUCADOR/A INFANTIL		06/09/2012
I.F, V	EDUCADOR/A INFANTIL	M.N, E	15/09/2014
J.C, L	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010
M.N, E	EDUCADOR/A INFANTIL	EXCEDENCIA	01/09/2010

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

R.F, M.A	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010
S.L, L	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010
V.M, L	EDUCADOR/A INFANTIL		01/09/2010

*** Trece (13) Asistentes Infantiles. Jornada completa.**

Deberán estar en posesión, además de la pertinente titulación, del carné de manipulador de alimentos.

Este personal en colaboración y bajo la supervisión de los Técnicos Superiores, realizarán las siguientes funciones:

- Cuidado del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo y atención personal de los niños y niñas.
- Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección de la Escuela Infantil.

Según la actual empresa las personas (13) de la misma que prestan estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre, situación y antigüedad) :

A.G, C	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
A.M, M.A	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
B.A, C.I	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
F.M, S	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
H.A, M.D	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
H.B, G.L	ASISTENTE INFANTIL		06/09/2012
L.B, M.B	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
L.R, M.P	ASISTENTE INFANTIL		02/03/2011
M.P, M.D	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

M.F, L	ASISTENTE INFANTIL	EXCEDENCIA	01/09/2010
O.F, R	ASISTENTE INFANTIL		27/10/2014
R.P, J	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
R.B, M.T	ASISTENTE INFANTIL		01/09/2010
R.S, A	ASISTENTE INFANTIL	M.F, L	01/09/2010

Un/a(1) Maestro/a de Educación Infantil (jornada completa).

Contará con la titulación mínima de diplomatura en Magisterio, especialidad Educación Infantil, y bajo la directa supervisión de la Dirección de la Escuela y en colaboración con lo/as maestro/as de educación infantil y la Dirección de la Escuela realizarán las siguientes funciones:

- Desarrollará la programación educativa relativa al alumnado.
- Ejerce la actividad educativa integral desarrollando las programaciones curriculares del alumnado, incluidas las relacionadas con la salud, higiene y alimentación.
- Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección del centro.

Según la empresa actual la persona (1) de la misma que presta estos cometidos es (iniciales apellidos y nombre y antigüedad) :

P.C, E	MAESTRO		01/09/2010
--------	---------	--	------------

Un/a(1) Maestro/a de Especialidad Inglés (jornada completa).

Contará con la titulación mínima de diplomatura en Magisterio, especialidad Inglés, y bajo la directa supervisión de la Dirección de la Escuela y en colaboración con lo/as maestro/as de educación infantil y la Dirección de la Escuela realizarán las siguientes funciones:

- Desarrolla la programación educativa relativa a lengua inglesa.
- Ejerce la actividad educativa de lengua inglesa desarrollando las programaciones curriculares específicas del referido idioma.
- Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección del centro.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Según la empresa adjudicataria actual la persona (1) que presta estos cometidos es (iniciales apellidos-nombre y antigüedad) :

D.V.S, R.M	MAESTRO		17/10/2011
------------	---------	--	------------

Un/a(1) Maestro/a de Educación Física (jornada completa).

Contará con la titulación mínima de diplomatura en Magisterio, especialidad Educación Física, y bajo la directa supervisión de la Dirección de la Escuela y en colaboración con lo/as maestro/as de educación infantil y la Dirección de la Escuela realizarán las siguientes funciones:

- Desarrolla la programación educativa relativa al ejercicio físico del alumnado.
- Ejerce la actividad educativa de educación física desarrollando las programaciones curriculares específicas de la referida especialidad.
- Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección del centro.

Según la empresa actual la persona (1) de la misma que presta estos cometidos es (iniciales apellidos-nombre y antigüedad):

I.C, L	MAESTRO		01/09/2012
--------	---------	--	------------

Personal no educativo:

El equipo de apoyo no educativo estará formado por los siguientes puestos:

*** Cuatro (4) Camarero/as-limpiadore/as. Jornada completa.**

Contarán con la correspondiente autorización para manipulación de alimentos .

Bajo la directa supervisión del director/a del centro, realizarán las siguientes funciones:

- Limpieza de las dependencias.
- Velarán por el uso correcto de los productos de limpieza.
- Evitarán que los productos estén al alcance de los menores.
- Montarán y desmontarán comedor y zona de descanso de los niños.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Mantendrán la higiene de las prendas de lencería usadas en el centro, tales como paños de cocina baberos de comida, sábanas, mantas y cortinaje de la Escuela Infantil.
- Retirada de los residuos de las dependencias del centro excepto los generados en la cocina.
- Limpieza de superficies lisas en la cocina.
- Limpieza del almacén (suelos y lozas).
- Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección de la Escuela de Educación Infantil.

Según la empresa actual las personas (4) de la misma que prestan estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre, situación y antigüedad) :

A.T, M.A	LIMPIADOR-A	EXCEDENCIA	25/01/2012
C, F	LIMPIADOR-A		01/04/2011
G.R, M.D	LIMPIADOR-A		09/01/2017
M.S, J	LIMPIADOR-A	A.T, M.A	07/09/2017
O.P, A	LIMPIADOR-A		02/11/2015

*** Un (1) Administrativo. Jornada completa.**

Bajo la directa supervisión de la dirección de la Escuela realizará las funciones propias de administración, servicios de igual índole, etc...

Según la actual empresa la persona (1) de la misma que presta estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre y antigüedad) :

M.S, R	ADMINISTRATIVO		01/09/2010	1546,39
--------	----------------	--	------------	---------

***Un (1) Diplomado en Fisioterapeuta (jornada completa).**

Bajo la directa supervisión del Director/a del centro, realizarán las funciones propias de fisioterapia respecto de la totalidad del alumnado del centro que lo precise, así como velará por el uso correcto de los productos y útiles de que se dispongan.

Y Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección de la Escuela de Educación Infantil.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Según la actual empresa adjudicataria la persona (1) que presta estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre, sustituto y antigüedad) :

A.R, C	TITULADO SUPERIOR	D.J.S, A.R	16/01/2018
--------	----------------------	------------	------------

*** Un (1) Auxiliar Sanitario (jornada completa).**

Bajo la directa supervisión del Director/a del centro, realizarán las funciones sanitarias, asistencia sanitaria básica, que le son propias a su puesto respecto de la totalidad del alumnado del centro, así como velará por el uso correcto de los productos sanitarios de que se dispongan.

Y Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección de la Escuela de Educación Infantil.

Según la actual empresa la persona (1) de la misma que presta estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre, categoría, situación laboral y antigüedad) :

L.S, P	TCAE	BAJA I.T.	01/09/2010
M.M, D	TCAE	L.S, P	16/10/2017

*** Un/a (1) Cocinero (jornada completa).**

Bajo la directa supervisión del Director/a del centro, realizarán las funciones de elaboración de las comidas y demás que le son propias a su puesto respecto de la totalidad del alumnado del centro, así como velará por el uso correcto de los productos y enseres de que se dispongan.

Y Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección de la Escuela de Educación Infantil.

Además de su pertinente cualificación contará con la correspondiente autorización para manipulación de alimentos

Según la actual empresa adjudicataria la persona (1) que presta estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre y antigüedad) :

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

L.R, D	COCINERO		01/09/2010
--------	----------	--	------------

*** Un/a (1) Ayudante de Cocina (jornada completa).**

Bajo la directa supervisión del Director/a del centro, realizarán las funciones de ayudante al cocinero/a en la elaboración de las comidas, y demás funciones que le son propias a su puesto respecto de la totalidad del alumnado del centro, así como velará por el uso correcto de los productos y enseres de que se dispongan.

Y Cualquier otra, relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende la dirección de la Escuela de Educación Infantil.

Contará con la correspondiente autorización para manipulación de alimentos

Según la actual empresa adjudicataria la persona (1) que presta estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre y antigüedad) :

R.F, I	PINCHE	R.S, A	28/08/2017
--------	--------	--------	------------

*** Dos(2) Ordenanzas-Conserjes, Jornada completa .**

Bajo la directa supervisión de la dirección de la Escuela realizará las funciones propias de ordenanzas, conserjería, etc...

Según la actual empresa adjudicataria las personas (2) que prestan estos cometidos son (iniciales apellidos-nombre y antigüedad) :

I.R, V	ORDENANZA		05/09/2012
M.U, M	ORDENANZA		01/09/2016

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

4.1.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla asume colaborar a que el personal asignado a la ejecución del contrato, por la Empresa adjudicataria, tenga acceso a todas las dependencias objeto del mismo, tal colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan el cumplimiento del contrato.

4.2.- La Ciudad Autónoma de Melilla pondrá a disposición del contratista las instalaciones de la Escuela de Educación Infantil “Infanta Leonor”, al igual que los materiales necesarios existentes en la actualidad en este centro, para el cumplimiento del contrato.

4.3.- La Administración correrá con los gastos derivados del consumo de energía eléctrica, suministro de agua y demás similares necesarios para la ejecución del contrato.

5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir toda normativa legal que sea aplicable.

Además de las condiciones generales establecidas en la normativa vigente en materia contractual, deberán cumplirse las condiciones técnicas siguientes:

1º.- La empresa adjudicataria se hará cargo en el horario establecido del apoyo que resulta ser objeto contractual, así como de la contratación laboral y gestión del personal educativo y no educativo.

2º.- El Centro, que seguirá siendo propiedad y titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, entregará a la empresa adjudicataria, que deberá cumplir todas las normativas vigentes en materia de seguridad e higiene, todo lo necesario para el desarrollo de la actividad de apoyo (mobiliario, cunas, cambiadores, electrodomésticos, menaje, material docente, etc.), excepto el vestuario del personal de apoyo, los productos que se requieren para la limpieza del centro así como los viveres, productos de alimentación (carnes frescas, pescados frescos, verduras y frutas frescas, congelados y precocinados, huevos,

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

pan y derivados, lácteos y sus derivados, etc.), que se necesiten para la confección de los menús, determinados por la Dirección de la Escuela, en el servicio de comedor a prestar, que correrá a cargo de la empresa adjudicataria tal como sucede en la actualidad.

En relación con los productos de alimentación, que deberán el transporte, embalaje, clasificado, etc., en todo momento se ajustará a lo dispuesto en el código Alimentario Español y normativa que lo desarrolla, en concreto a la Ley 17/2011, de 5 de Julio, de seguridad alimentaria y nutrición y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, el Real Decreto 1338/2011, de 03 de Octubre y demás normas concordantes que resultan de aplicación. Las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del contratista. La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos para la correcta prestación del suministro, equipados para transportar los alimentos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y en número suficiente que garantice el reparto del suministro en tiempo y lugar previsto, Escuela Infanta Leonor.

La Dirección de la Escuela Infantil "Infanta Leonor" se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la calidad de los artículos, reservándose el derecho de rechazar aquellos alimentos o productos de limpieza que no cumplan con la normativa aplicable o condiciones de calidad correctas.

3º.- La empresa adjudicataria se hará cargo de la reposición, reparación o sustitución del material o elementos de la Escuela deteriorados por la actuación negligente suya o de su personal, siempre y cuando el deterioro no haya sido producido por el uso o el envejecimiento.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria devolverá a la Ciudad Autónoma de Melilla el mobiliario y demás bienes en iguales condiciones en que los recibió, teniendo en cuenta el deterioro producido por el uso o el envejecimiento.

4º.- En toda la documentación que se presente ante cualquier organismo referente a la Escuela Infantil Infanta Leonor constará la titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5º.- La empresa adjudicataria y todo el personal de apoyo que se ponga a disposición del Centro se comprometerán por escrito a cumplir y acatar las normas de control, servicio y seguridad que rigen en la Escuela de Educación Infantil “Infanta Leonor”.

6º.- Las reparaciones ocasionadas por el mal funcionamiento de las instalaciones o defectos de los elementos constructivos dentro de un uso normal del centro correrán a cargo de la administración contratante; pero el uso no adecuado por el personal de la empresa adjudicataria o los daños ajenos a la utilización normal de las instalaciones por este personal serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

7º.- El personal asignado al servicio contratado deberá estar protegido mediante una póliza de seguro que cubra las contingencias de responsabilidad civil, incendio, explosión espontánea o provocada, etc. La empresa adjudicataria se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico

8º.- La empresa que resulte adjudicataria mantendrá dado de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social al personal asignado para la prestación del servicio durante toda la vigencia del mismo, así como tener cubiertas sus contingencias profesionales con la Entidad gestora correspondiente sin que en ningún caso se establezca relación laboral o funcional de ningún tipo entre el personal de la empresa y la Ciudad Autónoma de Melilla.

9º.- El personal empleado por la Empresa para la ejecución del contrato, deberá estar, mientras permanezca en el Centro, correctamente identificado y uniformado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de los trabajadores del Centro y de la propia empresa, niños, niñas, usuarios y público en general, pudiendo en caso de incumplimiento exigir al contratista la sustitución inmediata de aquellos trabajadores que no observen una actitud correcta.

10º.- La empresa deberá regirse por el convenio colectivo aplicable al efecto, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

11º.- La empresa adjudicataria estará obligada a equipar, a su cargo, a todos los trabajadores de apoyo con los uniformes precisos, así como de los elementos de seguridad e higiene que se requieran en su caso.

12º.-La empresa será la responsable de que todos los trabajadores que lo precisen tengan al corriente los correspondientes carnés de manipulador.

13º.-El contratista designará a un/a coordinador/a responsable de la empresa (con teléfono móvil y fijo identificables para contactar con él las 24 horas del día) , que será el interlocutor único habitual tanto de la Dirección de la Escuela como de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dicho coordinador deberá reunirse con una periodicidad mínima semanal con la Dirección de la Escuela Infantil, controlar que el contrato se ejecute conforme a los Pliegos y oferta presentada por la empresa, supervisar y dirigir al personal y emitir informes de gestión trimestrales. Éste/a coordinador/a responsable sólo podrá ser sustituido/a por la empresa previa comunicación escrita.

14º.-El coordinador responsable de la empresa velará para que todos los trabajadores asignados para el cumplimiento del contrato realicen obligatoriamente un control diario de asistencia, que estará diariamente a disposición de la Dirección de la Escuela. Ello no obstante, la Dirección de la Escuela Infantil podrá establecer un sistema de control de acceso y permanencia de dicho personal en el Centro que será independiente del que lleve obligatoriamente la empresa.

15º.- La empresa estará obligada a cubrir con otro trabajador con las mismas características (cualificación y titulación) las bajas o ausencias de cualquier tipo (vacaciones, representación sindical, licencias, etc.), de forma inmediata. Igualmente, en caso de huelga legal, la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles, y que así determine la Autoridad competente, la falta de ejecución o la ejecución defectuosa del trabajo debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a indemnización proporcional a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla que se hará efectiva en la facturación del mes correspondiente, oída la empresa. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse, dado que, siendo la huelga de los trabajadores del contratista uno de los riesgos normales de la actividad empresarial que debe ser asumido por éste en la ejecución de contrato administrativo, sus efectos económicos desfavorables para el empresario no pueden ser repercutidos sobre la Administración (Informe 60/08, de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

16º.-Con carácter trimestral el coordinador responsable de la empresa elaborará un informe en el que deberá incluir el desarrollo de la ejecución del contrato, incidencias, problemas y soluciones adoptadas; este informe será entregado en mano a la Dirección de la Escuela en la reunión mensual, que deberá realizar, y que coincida con el carácter trimestral del informe.

17º.-En todo momento la empresa adjudicataria estará sujeta a que la Administración pueda comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de los documentos que conforman la oferta técnica y económica, los informes y documentos aportados y la capacidad de la empresa, entendiéndose que la falsedad u ocultación de los mismos, podrá ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza constituida..

6.- DURACIÓN Y HORARIO :

6.1.- **Duración:** El contrato tendrá una duración inicial de TRES AÑOS(36 meses) desde el día 1 de Octubre del 2018, pudiendo prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por otro periodo igual de TRES AÑOS (36 meses).

No obstante, si por causas ajenas a la empresa no se pudiera comenzar en la fecha prevista, el plazo inicial previsto se computará a partir de la fecha en que se de realmente el inicio.

6.2.- Horario del personal:

En todo momento en la Escuela Infantil “Infanta Leonor” deberán prestar sus servicios de apoyo socioeducativo el siguiente personal mínimo con los horarios mínimos que se indican:

- Un (1) Maestro/a de Educación Infantil, durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Un (1) Maestro/a de Inglés, durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Un (1) Maestro/a de Educación Física, durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Diez (10) Técnico Superior en Educación Infantil, durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Trece (13) Asistentes Infantiles, durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Un/a (1) Auxiliar sanitario/a, durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Un Administrativo (1), durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Cuatro (4) Camareras Limpiadoras, durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Un (1) Cocinero durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Un (1) Ayudante de cocina durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.
- Dos (2) Ordenanzas durante jornadas laborales ordinarias durante jornadas laborales ordinarias (8 horas diarias), de lunes a viernes, en horario de-07.30- a -15,30-horas.

7.-PRECIO DE LICITACION:

2.628.565,20 € IPSI exento (educación) , para la vigencia inicial del contrato de tres años desde el 01 de octubre de 2018 .

El servicio objeto de la contratación resulta exento de IPSI en atención de lo dispuesto en el artículo 7º de la Vigente Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto (BOME Extraord. 30 del 30.12.2014) en concordancia con el artículo 20 apartado 9º de la vigente Ley del IVA 37/1992, de 28 de Diciembre.

8.-CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Las ofertas deberán en todo caso presentarse según el siguiente condicionante:

Los precios incluyen todos los costes en que incurra la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de apoyo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, incluidos costes generales y beneficio industrial.

9.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica sobre Protección de datos de carácter personal.